Pereira, 5 de octubre de 2026

Señor
ALONSO GALLEGO MUÑOZ
CC No. 94.283.752 de Sevilla
Representante Legal
FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S
NIT. 800.079.832-3
CRA 20 No. 169-25
Bogotá D.C.
Correo: alonso.gallego@fitogranos.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta **Referencia:** Proceso de Mínima

Cuantía No. **SMS-MC-111-2026**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.649, Secretario de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 del 1 de enero de 2024, en su calidad de ordenador del gasto, quien está autorizado para contratar mediante Decreto 006 de 2024 y facultado mediante Acuerdo No. 033 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la empresa FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S con NIT No. 800.079.832-3, cuyo representante legal es ALONSO GALLEGO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.283.752 expedida en Sevilla, en los siguientes términos:

1) OBJETO: "ADQUISICIÓN DE RODENTICIDA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO."

2) ALCANCES: 1. Realizar la entrega del producto descrito de acuerdo con la ficha técnica que a continuación se relaciona dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.

CLASE DE INSUMO	**DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONE S**	**CANTIDAD canecas x 10 kilogramos**
INSUMO QUIMICO	Rodenticida anticoagulante, Cebo Rodenticida Anticoagulante Monodósico de segunda generación a base de Flocoumafen en presentación de Bloque Parafinado con sustancia amarga (benzoato de denatonio) para prevenir intoxicación en humanos y mamíferos, para utilizar en exteriores. • Rodenticida Anticoagulante de Segunda Generación. • I.A. Flocoumafen. • Presentación Caneca por 10 kilogramos. • Formulación Bloque Parafinado. • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud para uso en Salud Publica. • Carta de autorización de distribución • Estudio nacional de eficacia.	5 UNIDADES (50 KG)

3) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en la presente Invitación Publica.
3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la

normatividad vigente, realizando de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 4°el Decreto No. 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago mediante la planilla única detallada, con el fin de verificar el pago, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 parágrafo 1º del Decreto No. 723 de 2013 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
10. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.
11. Efectuar el pago de las deducciones y contribuciones establecidas en la normatividad legal vigente
12. Dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.
En ese sentido, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión asociada al objeto contractual, el contratista deberá priorizar, siempre que exista oferta disponible y condiciones de idoneidad, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado Decreto. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con la solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista garantiza con la firma del contrato que cuenta con el inventario y existencia suficiente, que le permita atender el requerimiento de los productos contratados, dentro del plazo estipulado y entregar el producto con fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
2. El Contratista se obliga a entregar los productos contratados, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta la Secretaría de Salud Pública y

Seguridad Social. **3.** Los gastos que ocasione la entrega de los productos contratados en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social serán sufragados e incluidos por cuenta del contratista; pero sin limitarse a: transporte, seguros, bodegaje, etc.
4. Garantizar la afiliación del personal que va a realizar la actividad de entrega de los bienes contratados en suministro, en el desarrollo de las actividades propias de proceso al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes. El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Pereira, por lo que estas obligaciones corren a cargo del Contratista.
5. Identificar al recurso humano que realice las actividades objeto del contrato, con su respectivo carnet, el cual debe portarse a la vista, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles.
6. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
8. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Entregar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las
mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar
sobre los cambios que se pudieren generar.
7. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: la oferta aceptada posee un valor de $9.900.000 y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4990 del 26/05/2026.

5) FORMA DE PAGO establecida para el presente contrato es de la siguiente manera: El Municipio de Pereira avalado por la supervisora, quien pagará el valor del presente contrato mediante un (1) acta única de pago, la cual se cancelará con la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato, a satisfacción por el Supervisor del contrato, quien certificará la conformidad de los bienes entregados y el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad

6) PLAZO DE EJECUCIÓN es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7) CARGA TRIBUTARIA: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla PROCULTURA	Municipal	1.5%
Estampilla PROADULTO MAYOR	Municipal	2%
Estampilla PRODEPORTE	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
Estampilla para la Justicia Familia	Municipal	2%

8) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

De cumplimiento: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de apoyo, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.

De calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y ocho (8) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial; dicho termino empezará a contarse a partir de la fecha de la entrega total y recibo a satisfacción por parte de la Entidad

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

9) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes

no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, ubicada en la Calle 19 No. 7-18 de la ciudad de Pereira.

11) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por **SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO, Directora Operativa de Salud Pública,** quien exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y, como tal, el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13) **Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisó: Catalina Buitrago Ruiz – Abogada Contratista SSP y SS